

**PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y
EQUIPOS DE PROTECCIÓN
INDIVIDUAL, PARA EL CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS DE
CASTELLÓN.**

EXPEDIENTE 03/2021



DATOS GENERALES	
	Nº Expediente: 03/2021
Objeto	Suministro de vestuario y Equipos de Protección Individual para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón
Órgano de contratación	Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
Entidad adjudicataria	Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
Tipo de contrato	Ordinario y abierto, sujeto a regulación armonizada.
Destino	Servicios Centrales del Consorcio.
Presupuesto de licitación	Se fija en unidades de vestuario y Equipos de Protección Individual que conforman cada Lote: Lote 1: 1.253,70 €, más 263,28 € en concepto de IVA Lote 2: 128,00 €, más 26,88 € en concepto de IVA Lote 3: 45,00 €, más 9,45 € en concepto de IVA Lote 4: 1.050,00 € más 220,50 € en concepto de IVA Lote 5: 100,00 € más 21,00 € en concepto de IVA Lote 6: 1.710,00 € más 359,10 € en concepto de IVA Lote 7: 300,00 € más 63,00 € en concepto de IVA Lote 8: 225,00 € más 47,25 € en concepto de IVA Lote 9: 200,00 € más 42,00 € en concepto de IVA Lote 10: 23,00 € más 4,83 € en concepto de IVA Lote 11: 100,00 € más 21,00 € en concepto de IVA
Valor estimado del contrato	2.544.300,00 €
Aplicaciones presupuestarias	Lotes 1, 2 y 3 : 136-221,04 "Vestuario" Lote 4: 136-639,00 " "Vestuario" Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 : 136-623,00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
Garantía provisional	No se contempla.
Garantía definitiva	El 5% del precio estimado para cada anualidad, sin IVA.
Admisión de variantes	No.
Número de lotes	Once.
Duración	Un año, con posibilidad de prorrogas anuales, hasta un máximo de cinco años
Plazo entrega	2 meses desde la fecha de cada uno de los pedidos.
Presentación de ofertas	35 días naturales
Lugar de presentación	Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón



Cód. Validación: 7JXECZYKM3SUCP4DXLQRSYHD9 | Verificación: <https://consorcio.bomberoscastellon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36

EXPEDIENTE. 03/2021

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATO. MARCO JURÍDICO.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente pliego de condiciones, lo constituye el suministro de las prendas textiles que conforman el vestuario de parque de los bomberos, así como los Equipos de Protección Individual, del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (en adelante Consorcio). El tipo y características de las prendas que conforman el vestuario, así como de los Equipos de Protección Individual, vienen relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en once lotes independientes:

- **Lote 1**, compuesto por las prendas del Vestuario de Bomberos, en concreto:
 - Camiseta técnica manga corta.
 - Polo de manga larga.
 - Polo de manga corta.
 - Pantalón parque.
 - Jersey de invierno.
 - Traje de condiciones climatológicas adversas.
 - Cazadora polar.
 - Cazadora técnica.
 - Mono forestal.
 - Calcetín de intervención
- **Lote 2**, compuesto por las prendas del Vestuario Deportivo, en concreto:
 - Chándal.
 - Zapatillas deportivas.
 - Pantalón corto de deporte.
 - Camiseta manga corta.
 - Gorra.
 - Calcetines deportivos.
- **Lote 3**, compuesto por Calzado de Seguridad, en concreto:
 - Zapato parque
- **Lote 4**, compuesto por Chaquetones y Cubrepantalones de Intervención



- **Lote 5**, compuesto por Guantes
- **Lote 6**, compuesto por Equipos de Respiración Autónoma, en concreto:
 - Conjunto Arnés y espaldera con reductor de presión
 - Máscara facial
 - Botella de aire comprimido respirable
 - Funda para botella de aire comprimido respirable
- **Lote 7**, compuesto por Casco Integral de Intervención
- **Lote 8**, compuesto por Sistemas de Comunicaciones para Casco Integral de Intervención
- **Lote 9**, compuesto por Casco de Intervención Forestal
- **Lote 10**, compuesto por Cubrenucas para Casco de Intervención Forestal
- **Lote 11**, compuesto por Sistema de Iluminación Externo para Cascos de Intervención

Cada licitador podrá presentarse a uno, varios o todos los lotes que conforman el presente contrato.

Los códigos CPV principales son:

- 18110000 “Indumentaria de trabajo”.
- 35111000-5 “Equipo de extinción de incendios”.
- 35111100-6 “Aparatos respiratorios para extinción de incendios”.

Las reclamaciones contra el contenido de este pliego de condiciones podrán presentarse, en el Registro General de Entrada de este Consorcio, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V, del Libro Primero de la LCSP, desde el anuncio de licitación en el DOUE, o desde su exposición al público en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

TIPO DE CONTRATO: La presente contratación es de suministros y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha Ley y a las normas que la desarrollan.

Este contrato se configura como de tracto sucesivo, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, pues se ejecutará en función de las necesidades del Consorcio.

NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO: la naturaleza jurídica de este contrato es administrativa, según el artículo 25 LCSP

Conforme a lo expresado anteriormente, el contrato se regirá por el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. El presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones Técnicas son la ley del contrato. Como ley del contrato son documentos obligatorios, parte integrante del contrato y revisten carácter contractual, reúnen los derechos y obligaciones de las partes así como las normas a seguir para la realización de la finalidad que se pretende, que figuran en el expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y la modificación al alza de hasta el 20% por razones de necesidades de vestuario que no se hubiesen podido prever, se establece en DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS euros (2.544.300,00 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación se establece en unidades de vestuario o Equipos de Protección Individual que contemplan una unidad de cada una de las prendas o materiales que conforman cada Lote, y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

Los precios de cada unidad de vestuario o Equipos de Protección Individual, así como las necesidades estimadas anuales del Consorcio se encuentran recogidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el en Anexo III del presente Pliego.

Para el Lote 1, se establece un precio máximo de licitación de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES euros con SETENTA céntimos (1.253,70 €), más DOSCIENTOS SESENTA Y TRES euros con VEINTIOCHO céntimos (263,28 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 2 se establece un precio máximo de licitación de CIENTO VEINTIOCHO euros (128,00 €), más VEINTISEIS euros con OCHENTA Y OCHO céntimos (26,88 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 3 se establece un precio máximo de licitación de CUARENTA Y CINCO euros (45,00 €), más NUEVE euros con CUARENTA Y CINCO céntimos (9,45 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 4 se establece un precio máximo de licitación de MIL CINCUENTA euros (1.050,00 €), más DOSCIENTOS VEINTE euros con CINCUENTA céntimos (220,50 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 5 se establece un precio máximo de licitación de CIEN euros (100,00 €), más VEINTIÚN euros (21,00 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 6 se establece un precio máximo de licitación de MIL SETECIENTOS DIEZ euros (1.710,00 €), más TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros con DIEZ céntimos (359,10 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 7 se establece un precio máximo de licitación de TRESCIENTOS euros (300,00 €), más SESENTA Y TRES euros (63,00 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 8 se establece un precio máximo de licitación DOSCIENTOS VEINTICINCO euros (225,00 €), más CUARENTA Y SIETE euros con VEINTICINCO céntimos (47,25 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 9 se establece un precio máximo de licitación de DOSCIENTOS euros (200,00 €), más CUARENTA Y DOS euros (42,00 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 10 se establece un precio máximo de licitación de VEINTITRÉS euros (23,00 €), más CUATRO euros con OCHENTA Y TRES céntimos (4,83 €), en concepto de IVA.

Para el Lote 11 se establece un precio máximo de licitación de CIEN euros (100,00 €), más VEINTIÚN euros (21,00 €), en concepto de IVA.

El **importe máximo anual estimado** del contrato según las necesidades previstas por el Consorcio se establece en QUINIENTOS TRECE MIL CIEN euros con CINCUENTA céntimos (513.100,50 €), IVA incluido.

El **importe máximo anual estimado** de cada lote, según las necesidades previstas por el Consorcio, para el año de vigencia del contrato, se establece en las siguientes cantidades:

Para el Lote 1 se establece un importe máximo anual estimado de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE euros con CUARENTA Y UN céntimos (177.791,35 €), IVA incluido.

Para el Lote 2 se establece un importe máximo anual estimado de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES euros con SESENTA céntimos (9.873,60 €), IVA incluido.

Para el Lote 3 se establece un importe máximo anual estimado de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE euros con CINCUENTA céntimo (8.167,50 €), IVA incluido.

Para el Lote 4 se establece un importe máximo anual estimado de CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA euros (114.345,00 €), IVA incluido.

Para el Lote 5 se establece un importe máximo anual estimado de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE euros (2.420,00 €), IVA incluido.

Para el Lote 6 se establece un importe máximo anual estimado de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN euros con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (155.781,45 €), IVA incluido.

Para el Lote 7 se establece un importe máximo anual estimado de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA euros (10.890,00 €), IVA incluido.

Para el Lote 8 se establece un importe máximo anual estimado de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO euros (16.335,00 €), IVA incluido.

Para el Lote 9 se establece un importe máximo anual estimado SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA euros (7.260,00 €), IVA incluido.

Para el Lote 10 se establece un importe máximo anual estimado de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS euros con SESENTA céntimos (556,60 €), IVA incluido.

Para el Lote 11 se establece un importe máximo anual estimado de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA euros (9.680,00 €), IVA incluido.

FINANCIACIÓN: para atender las obligaciones derivadas del contrato, existe saldo de crédito disponible y adecuado en las aplicaciones presupuestarias 136-221,04 denominada "Vestuario", 136-623,00 denominada "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" y 136-639,00 denominada "Vestuario" del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2.021.

Lotes 1, 2 y 3: Para el período de vigencia del contrato comprendido entre la fecha estimada de entrada en vigor, el día 1 de mayo 2.021, y el día 30 de noviembre de 2.021, con un gasto estimado de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS euros con OCHENTA Y TRES céntimos (114.816,83 €), IVA incluido, se ha retenido dicho importe en la aplicación presupuestaria 136-221,04, denominada "Vestuario", mediante operación contable RC 42021000000978.

Para el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2.021 y la finalización del contrato, con un gasto estimado de OCHENTA Y UN MIL QUINCE euros con SESENTA Y DOS céntimos (81.015,62 €), IVA incluido, se ha contabilizado dicho importe en la aplicación presupuestaria 136-221,04, mediante operación contable RCFUT 42021000000979, quedando sometido a la condición suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto respectivo.

Lote 4: Para el período de vigencia del contrato comprendido entre la fecha estimada de entrada en vigor, el día 1 de mayo 2.021, y el día 30 de noviembre de

2.021, con un gasto estimado de SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA euros con SESENTA Y TRES céntimos (67.040,63 €), IVA incluido, se ha retenido dicho importe en la aplicación presupuestaria 136-639,00, denominada “Vestuario”, mediante operación contable RC 42021000000980.

Para el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2.021 y la finalización del contrato, con un gasto estimado de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO euros con TREINTA Y SIETE céntimos (47.304,37 €), IVA incluido, se ha contabilizado dicho importe en la aplicación presupuestaria 136-639,00, mediante operación contable RCFUT 42021000000982, quedando sometido a la condición suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto respectivo.

Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11: Para el período de vigencia del contrato comprendido entre la fecha estimada de entrada en vigor, el día 1 de mayo 2.021, y el día 30 de noviembre de 2.021, con un gasto estimado de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO euros con SEIS céntimos (118.974,06 €), IVA incluido, se ha retenido dicho importe en la aplicación presupuestaria 136-623,00, denominada “Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje”, mediante operación contable RC 42021000000981.

Para el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2.021 y la finalización del contrato, con un gasto estimado de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (83.948,99 €), IVA incluido, se ha contabilizado dicho importe en la aplicación presupuestaria 136-623,00, mediante operación contable RCFUT 42021000000986, quedando sometido a la condición suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto respectivo.

CLÁUSULA TERCERA.- NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades a cubrir con este contrato es, de una parte, la de disponer de suficientes unidades de cada una de las prendas que conforman el vestuario de parque para bomberos, así como el vestuario deportivo y el calzado de seguridad necesario para la realización de las funciones propias del personal que presta sus servicios en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, así como disponer de un remanente para las necesidades futuras.

También la necesidad de de disponer de suficientes unidades de Equipos de Protección Individual que utilizan los bomberos durante las emergencias, así como disponer de un remanente de dichos Equipos para las necesidades futuras.

CLÁUSULA CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es la Presidencia del Consorcio en virtud del Acuerdo de delegación de competencias en

materia de contratación de la Comisión de Gobierno en la Presidencia de fecha 8 de septiembre de 2.015. El Órgano competente para la adjudicación del contrato es la Comisión de Gobierno del Consorcio en virtud de sus estatutos.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración determinada de un año (12 meses) desde su formalización en documento público, pudiéndose prorrogar por períodos anuales, hasta un máximo de cinco años

Las posibles prórrogas se solicitarán con la antelación suficiente para ser aprobadas un mes antes de la finalización del contrato.

Dentro del período de duración del contrato, se mantendrán todas las garantías y precios concertados.

Una vez adjudicado, el contrato entrará en vigor en la fecha en que se formalice en documento público.

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Visto lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no se considera conveniente la aplicación de la revisión de precios para el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento de contratación ordinaria y sujeto a regulación armonizada en función de su cuantía, según el artículos 21 y 156 y siguientes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad/precio, se atenderá a criterios cuantificables automáticamente y no cuantificables automáticamente.

CLÁUSULA OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, desde donde podrán descargarse los pliegos.

CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- b) El otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS.-

Los interesados podrán consultar y obtener copias de los pliegos en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. También se podrán consultar u obtener copias, en la Sección de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, sito en la Avenida Gran Vía Tàrrega-Monteblanco 282, de Castellón de la Plana.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sólo podrán contratar con el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige :

Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

1. Personas físicas:

-Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas

-Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

-Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación,

estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

-Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

-Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General del Consorcio o funcionario habilitado.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

Prohibiciones para contratar:

No podrán contratar las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

Acreditación de solvencia económica y financiera.

Criterio general: será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Además el licitador presentará una declaración responsable que recoja que la empresa licitadora no se encuentra en situación de concurso de acreedores, ni está sometida a medida de control especial alguno.

Solvencia técnica.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la realización de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza del que constituye el objeto del contrato.

El contratista deberá tener taller de reparaciones de los equipos ofertados y servicio técnico posventa propios.

Cláusulas sociales

- a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.
- b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a) **Lugar:** las proposiciones para tomar parte en esta contratación únicamente se podrán presentar en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, sito en el edificio de Servicios Centrales, en la Avenida Gran Vía de Tàrrega Monteblando, 282 de Castellón, en horario de 9 a 14 horas.
- b) **Plazo de presentación:** el plazo de presentación de proposiciones es de treinta y cinco (35) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 12:00 horas.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la Oficina de Correos, dentro del plazo de presentación, y anunciar al Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo Lote.

El acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público que esta Administración pone a su disposición es gratuita y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como del resto de los documento

- c) **Forma de presentación de las proposiciones:** Las proposiciones y ofertas **no se podrán presentar por medios electrónicos**, tal y como recoge la

disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debido a la falta de puesta en marcha de la infraestructura necesaria en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según informe de la Asesoría Jurídica del Consorcio que consta en el expediente.

Los licitadores deberán firmar la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1).

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

- **SOBRE 1**, que contendrá:

- La DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC), debidamente firmado.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Se considerará que el correo electrónico indicado en el DEUC, es el designado a efectos de ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando concurra a una licitación una Unión Temporal de Empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

- En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- También se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I) sobre el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta como Anexo I.

- **SOBRE 2** que contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, o cualitativos, en sobre cerrado, y

- **SOBRE 3** que incluirá los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente y la oferta económica, en sobre cerrado.

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria en entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales. El modelo de declaración se adjunta como Anexo II.

Como se ha especificado, cada licitador podrá presentarse a uno o varios de los lotes que conforman el contrato, especificando en los sobres que contengan la documentación correspondiente el Lote al que se presentan.

Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Sobre 1:

En el anverso del sobre figurará la mención: "Lote:.... Sobre 1, para la del Suministro de prendas de vestuario y Equipos de Protección Individual para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, expediente 03/2021, presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá el Documento Europeo Único de Contratación y la Declaración Responsable del Anexo I.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre 1 incluyan datos correspondientes a los sobres 2, o 3.

Sobre 2:

En el anverso del sobre figurará la mención: "Lote:.... Sobre 2, para la contratación del Suministro de prendas de vestuario y Equipos de Protección Individual para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, expediente 03/2021, presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, o cualitativos.

En este sobre se incluirán los aspectos sobre la calidad, diseño, estética y funcionalidad.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre 2 incluyan datos correspondientes al sobre 3.

Sobre 3:

En el anverso del sobre figurará la mención: "Lote:.... Sobre 3 para la contratación del Suministro de prendas de vestuario y Equipos de Protección Individual para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, expediente 03/2021, presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá los criterios cuantificables automáticamente y la oferta económica que se ajustará al siguiente modelo:

"D/D^a, titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de), con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón el Suministro de prendas de vestuario y Equipos de Protección Individual para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, expediente 03/2021, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato, por el precio de (letra y cifras) €, más € en concepto de I.V.A. (especificando el precio de cada prenda de vestuario o Equipo de Protección Individual)".

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

- D. Abel Ibáñez Mallasén, Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y en su ausencia D. Ximo Huguet Lecha, diputado provincial de la Diputación de Castellón.

Vocales:

- D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General del Consorcio y en su ausencia D. Vicente Guillamón Fajardo, Oficial Mayor de la Diputación de Castellón.

- Dña. María Isabel Gil de Grado, Interventora General del Consorcio y en su ausencia D. Manuel Pons Rebollo, Interventor Adjunto de la Diputación de Castellón.

- D. José Miguel Palmer Valls, Gerente del Consorcio y en su ausencia D. Fernando Kindelan Recarte, Jefe de la Sección Forestal del Consorcio.

Secretaria:

- Dña María del Carmen Bou Forcada, Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Consorcio y en su ausencia Dña. Beatriz Peña Ramos, Auxiliar Administrativa del Consorcio.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de sobres será pública.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación abrirá los Sobres 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si se observasen defectos en la documentación aportada, se requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de tres días. La Mesa de Contratación excluirá del procedimiento a aquellas empresas que requeridas al efecto no hayan subsanado los defectos encontrados en la documentación del Sobre 1 y procederá a la apertura del Sobre 2 de aquellos licitadores no excluidos.

La apertura de los Sobres 2, conteniendo la documentación relativa a los criterios cualitativos y cuya valoración depende de un juicio de valor, tendrá lugar en el Palacio de la Diputación de Castellón y el día y hora se facilitará a los licitadores, vía email con dos días de antelación.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe de valoración antes de la apertura del sobre "3".

La apertura en acto público del sobre "3", conteniendo la oferta económica, tendrá lugar en el Palacio de la Diputación de Castellón y el día y hora se facilitará a los licitadores, vía email con dos días de antelación.

La apertura comenzará con la lectura de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el Sobre "2". A continuación se procederá a la apertura del Sobre "3" y leídas las ofertas presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe, tras el cual, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que estos se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato, a propuesta de la Mesa de Contratación, y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración a la oferta que resulte más ventajosa de las presentadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, si ninguna de las ofertas cumple las condiciones exigidas.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Serán criterios a tener en cuenta para la adjudicación:

a) Criterios objetivos, o cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 80 puntos:

o Económicos:

- El precio: La oferta más económica se valorará hasta un máximo de 60 puntos, contabilizándose las restantes en proporción a la baja efectuada respecto a esta, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - Po}{P - P'} \times 60$$

Siendo, Vo: Valoración de la oferta.
Po: Precio de la oferta.
P: Precio máximo de licitación.

P': Precio de

la oferta mas baja.

• Cualitativos:

- Compromiso de producción: Se otorgarán 10 puntos, el compromiso por escrito del licitador, asegurando el mantenimiento de los modelos, tallaje, tejidos y producción de las prendas ofertadas durante 10 años, de forma que se garanticen las posibles reparaciones y reposiciones de las prendas en caso necesario, independientemente del número de prendas solicitadas.
- Coste del ciclo de vida: Se otorgarán 4 puntos al licitador que recoja por escrito el compromiso de asumir los costes de recogida y reciclaje del producto, una vez finalizada su vida. También se otorgarán 2 puntos al licitador que por escrito manifieste que en la comercialización del producto utiliza envases reciclados. Se otorgarán otros 4 puntos a aquel licitador que acredite la posesión de la norma ISO 14001 2015 de Calidad de Gestión Ambiental.

b) Criterios subjetivos o no cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 20 puntos:

▪ Cualitativos (Calidad y diseño):

- Calidad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la calidad de los materiales empleados en la confección de las prendas, costuras, acabados, serigrafía de los logotipos y emblemas, etc.
- Diseño, estética y funcionalidad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la ergonomía de las prendas ofertadas, su estética y funcionalidad.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenio colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, proponiendo la exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, informe que se publicará en el perfil de contratante,

Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

No se exige la inscripción en el ROLECE por recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, que indica *“mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.”*

La Mesa de Contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que en el plazo de siete días hábiles presente la siguiente documentación justificativa:

- La documentación justificativa sobre aptitud y capacidad.
- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como el alta, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.
- De haber depositado la fianza definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese

caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. **De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP se procederá a exigir al licitador que haya retirado su oferta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La formalización del contrato se acreditará mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en el art. 159 LCSP.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato deberá constituir la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará en documento administrativo en la fecha que señale el Consorcio, transcurridos quince **días hábiles** desde que se reciba la notificación de la adjudicación a que se refiere el artículo 153 de la LCSP.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por el Consorcio, éste podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No se podrá iniciar la ejecución contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato se designa al Inspector Jefe del Servicio Operativo del Consorcio, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El suministro de las prendas objeto de este contrato, se realizará en el edificio de los Servicios Centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, sito en la Avenida Gran Vía Tárrega-Monteblanco 282 de la ciudad de Castellón.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si se estiman cumplidas las condiciones del contrato se llevará a cabo la recepción, que deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega.

En el caso de considerarse incumplidas se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el acta el plazo para remediarlos.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas el órgano de contratación que celebró el contrato, previo el informe técnico, resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Se designa como **responsable del contrato al Inspector Jefe del Servicio Operativo**, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

Respecto de la subcontratación, el contrato no podrá ser objeto de subcontratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP).

La procede la **cesión** del contrato.

Penalidades:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una sanción del 5% del precio del contrato, IVA excluido, pudiendo imponerse nuevas sanciones si continuara el incumplimiento.

Otras penalidades: Las señaladas en la cláusula "Mora del contratista y sanciones" de este pliego.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de

17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y ABONOS AL CONTRATISTA.-(198 LCSP).

- **Pago:** el pago del suministro objeto del contrato se realizará contra factura expedida, a la que se acompañará copia del acta de recepción, que recoja el suministro efectuado, debidamente conformada por el Responsable del Contrato y el Gerente y con el visto bueno del Sr. Diputado Delegado.

Solo se facturará el suministro si está efectivamente realizado.

- **Gestión:** la gestión se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura) correspondiente al suministro objeto del contrato y se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE.
- **La factura** irá acompañada de la copia del acta de recepción del suministro.

El Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, se halla adherido a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: LA0006503. OG: LA0006503. UT: LA0006503.

Si el adjudicatario no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General del Consorcio, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, o la prestación del servicio.

Las facturas irán dirigidas a:

Consortio Provincial de Bomberos de Castellón.
NIF: P-6200001-C.
Avenida Gran Vía Tárrega-Monteblanco 282.
12006. Castellón.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

El Consorcio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Consorcio haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo y por un máximo del 20% del importe de adjudicación, por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA.

Los suministros objeto de la presente licitación, tendrán un plazo de garantía de dos años frente a todo tipo de defecto de fabricación y comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción de cada uno de los pedidos.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado el suministro, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción este Consorcio.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normativa de toda índoles aplicable al mismo se puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplimiento.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego y las prescripciones técnicas, y las demás establecidas en la legislación de derecho privado. Legislación de Seguros y Código Civil, según su naturaleza , y las establecidas en la legislación general en la medida que sean aplicables artículo 211 LCSP que se traen al presente.

Las causas de resolución se aplicarán con la incoación de expediente, con previa audiencia al adjudicatario. Son efectos de la resolución del Contrato los previstos en la legislación de derecho privado, legislación de seguros y Código Civil, y artículo 2013 LCSP en la medida que sean aplicables y que se traen al presente.

CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Compete al Órgano de Contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por causas de interés público y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Las cuestiones



litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la plana, a la fecha de la firma

El Presidente

El Secretario General

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de CIF..... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

A efectos de ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se DESIGNA el siguiente email:.....

DECLARA: Que cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en este pliego. Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, DECLARA que la empresa a la que representa emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

menos de 50 trabajadores
 50 o mas trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*)
 Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

Emplea a mas de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, d e 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Se faculta al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.





Cód. Validación: 7JXECZYKM3SUCP4DXLQRSYHD9 | Verificación: <https://consorciobombenroscastellon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

ANEXO II

D, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de con CIF

DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre * que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

En a ...de de ...

Fdo.

** En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.*

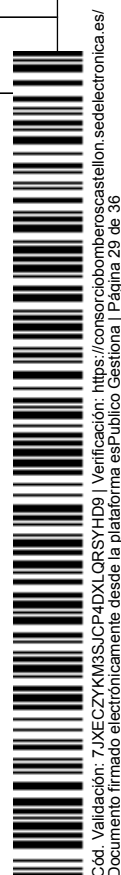
ANEXO III

Necesidades y precios unitarios:

LOTE 1 Vestuario Bomberos:

N.º Artículo	Denominación Artículo	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Camiseta técnica manga corta	550	30,00	16.500,00
2	Polo de manga larga	30	40,00	1.200,00
3	Polo de manga corta	50	43,00	2.150,00
4	Pantalón parque	285	99,40	28.329,00
5	Jersey de invierno	30	57,40	1.722,00
6	Traje de condiciones climatológicas adversas	75	390,00	29.250,00
7	Cazadora polar	10	110,40	1.104,00
8	Cazadora técnica	285	180,00	51.300,00
9	Mono forestal	40	294,50	11.780,00
10	Calcetín de intervención	400	9,00	3.600,00

LOTE 2 Vestuario Deportivo:



Cód. Validación: 7JXECZYKM3SUCP4DXLQRSYHD9 | Verificación: <https://consorciobomberoscastellon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 36

N.º Artículo	Denominación Artículo	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Chandal	10	50,00	500,00
2	Zapatillas deporte	70	40,00	2.800,00
3	Pantalón corto	15	10,00	150,00
4	Camiseta manga corta	300	10,00	3.000,00
5	Gorra	100	15,00	1.500,00
6	Calcetín deportivo	70	3,00	210,00

LOTE 3 Calzado de seguridad:

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Zapatos parque	150	45,00	6.750,00

LOTE 4 Chaquetón y Cubrepantalón de Intervención:

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Chaquetón y Cubrepantalón	90	1.050,00	94.500,00

LOTE 5 Guantes:

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Guantes	20	100,00	2.000,00

LOTE 6 Equipos de Respiración Autónoma

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Arnés y espaldera	90	1.050,00	94.500,00
2	Mascara facial	60	275	16.500,00
3	Botella aire comprimido respirable	40	350	14.000,00
4	Funda para botella de aire comprimido respirable	107	35	3.745,00

LOTE 7 Casco de Intervención Integral

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Casco Intervención Integral	30	300	9.000,00

LOTE 8 Sistema de Comunicación para Casco Integral de Intervención

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Sistema de Comunicación para Casco Intervención Integral	60	225	13.500,00

LOTE 9 Casco de Intervención Forestal

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Casco Intervención Forestal	30	200	6.000,00

LOTE 10 Cubrenucas para Casco de Intervención Forestal



N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Cubrenucas para Casco de Intervención Forestal	20	23	460,00

LOTE 11 Sistema de iluminación Externo para Cascos de Intervención

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Sistema de Iluminación Externo para Cascos de Intervención	80	100	8.000,00

ANEXO IV



**ESTIMACIÓN DE LAS NECESIDADES Y PRECIOS UNITARIOS PARA EL AÑO
2022 Y SUCESIVOS (EN CASO DE PRORROGA)**

LOTE 1 Vestuario Bomberos:

N.º Artículo	Denominación Artículo	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Camiseta técnica manga corta	550	30,00	16.500,00
2	Polo de manga larga	30	40,00	1.200,00
3	Polo de manga corta	50	43,00	2.150,00
4	Pantalón parque	285	99,40	28.329,00
5	Jersey de invierno	30	57,40	1.722,00
6	Traje de condiciones climatológicas adversas	75	390,00	29.250,00
7	Cazadora polar	10	110,40	1.104,00
8	Cazadora técnica	285	180,00	51.300,00
9	Mono forestal	40	294,50	11.780,00
10	Calcetín de intervención	400	9,00	3.600,00

LOTE 2 Vestuario Deportivo:



N.º Artículo	Denominación Artículo	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Chandal	10	50,00	500,00
2	Zapatillas deporte	70	40,00	2.800,00
3	Pantalón corto	15	10,00	150,00
4	Camiseta manga corta	300	10,00	3.000,00
5	Gorra	100	15,00	1.500,00
6	Calcetín deportivo	70	3,00	210,00

LOTE 3 Calzado de seguridad:

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Zapatos parque	150	45,00	6.750,00

LOTE 4 Chaquetón y Cubrepantalón de Intervención:

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Chaquetón y Cubrepantalón	90	1.050,00	94.500,00

LOTE 5 Guantes:

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Guantes	20	100,00	2.000,00

LOTE 6 Equipos de Respiración Autónoma

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Arnés y espaldera	90	1.050,00	94.500,00
2	Mascara facial	60	275	16.500,00
3	Botella aire comprimido respirable	40	350	14.000,00
4	Funda para botella de aire comprimido respirable	107	35	3.745,00

LOTE 7 Casco de Intervención Integral

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Casco Intervención Integral	30	300	9.000,00

LOTE 8 Sistema de Comunicación para Casco Integral de Intervención

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Sistema de Comunicación para Casco Intervención Integral	60	225	13.500,00

LOTE 9 Casco de Intervención Forestal

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Casco Intervención Forestal	30	200	6.000,00

LOTE 10 Cubrenucas para Casco de Intervención Forestal

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Cubrenucas para Casco de Intervención Forestal	20	23	460,00

LOTE 11 Sistema de iluminación Externo para Cascos de Intervención

N.º ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	Unidades	Precio unitario IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)
1	Sistema de Iluminación Externo para Cascos de Intervención	80	100	8.000,00

